

REGLAMENTO ACADÉMICO

TÍTULO III

DEL INGRESO Y MATRÍCULA

Capítulo I

Del Ingreso

- Artículo 16: Para estudiar en TECSUP, es condición indispensable haber cumplido con los requisitos exigidos por el Sistema de Educación Peruana para acceder al nivel de Educación Superior, cumplir con los requisitos establecidos por el reglamento institucional y haber ingresado en una de las modalidades del Proceso de Admisión. Si una persona ha estado matriculada anteriormente, en el Programa de Formación Regular no podrá volver a postular a TECSUP.
- Artículo 17: El ingreso al Programa de Formación Regular, se registrará de acuerdo al Reglamento y Normas internas del Proceso de Admisión.
- Artículo 18: El Proceso de Admisión tendrá establecidas el número de vacantes según las carreras profesionales, turnos y modalidades.
- Artículo 19: El estudiante al ingresar tiene derecho a recibir formación en la carrera en la que ha alcanzado vacante.
- Artículo 20: Los estudiantes que hayan realizado estudios en Instituciones de Educación Superior, nacionales ó extranjeras, podrán solicitar traslado a TECSUP. Deberán acreditar haber aprobado un mínimo de 18 créditos en una universidad ó haber aprobado el Primer Ciclo de Estudios si proceden de un Instituto Superior, de una carrera con un mínimo de seis semestres de formación académica. Se convalidará aquellas asignaturas cuyo contenido sean equivalentes al Plan

Curricular de la carrera a la que solicite su matrícula. El Comité de Admisión se reserva el derecho de aceptar el traslado.

Artículo 21: Los egresados de las especialidades que ofrece TECSUP, en el Programa de Formación Regular, podrán solicitar seguir una segunda especialidad en los períodos de admisión. Se convalidará aquellas asignaturas cuyo contenido sean equivalentes al Plan Curricular de la especialidad a la que solicite su matrícula. TECSUP aceptará la matrícula del estudiante siempre que existan vacantes disponibles.

Artículo 22: Un alumno que haya sido separado por sanción disciplinaria de una de las sedes de Tecsup, no podrá trasladarse ni postular a otra sede de Tecsup.

Capítulo II

De la Matrícula

Artículo 23: El estudiante debe realizar su matrícula en el Semestre Académico correspondiente al Proceso de Admisión en que fue declarado ingresante. No existe reserva de vacante para alumnos ingresantes

Artículo 24: El estudiante, según su situación académica anterior podrá realizar su matrícula en las siguientes formas o combinación de ellas:

a) Matrícula completa en las asignaturas del nuevo semestre

Para el estudiante que ingresa a TECSUP y para el estudiante que apruebe todas las asignaturas del semestre anterior.

- b) Matrícula en repitencia de semestre (completa o por asignaturas)

Para el estudiante que debe repetir un semestre académico, sea porque desaprobó el 50% ó más del total de asignaturas, o que luego del proceso de recuperación desaprobó dos o más asignaturas. Sólo se inscribirá en las asignaturas desaprobadas, de acuerdo a la programación en el turno que le corresponda

- c) Matrícula en asignatura de cargo.

El estudiante que desapruebe una asignatura en el semestre anterior luego del proceso de recuperación, deberá matricularse en la asignatura en forma obligatoria en el semestre siguiente en que curse estudios, de acuerdo a las modalidades establecidas por la Dirección Académica.

- d) Matrícula en asignatura adeudada

El estudiante que desapruebe una asignatura de cargo deberá matricularse en la asignatura en forma obligatoria en el semestre siguiente en el que curse estudios, de acuerdo a las modalidades establecidas por la Dirección Académica.

Artículo 25: El estudiante deberá efectuar su matrícula en las fechas programadas, en caso contrario, perderá su derecho en ese período académico.

Artículo 26: El estudiante que adeude pensiones, libros, herramientas u otros bienes a TECSUP, estará impedido de matricularse en ese período académico.

Artículo 27: La Dirección Académica y las Direcciones Docentes podrán aprobar cambios de carreras de acuerdo a la normatividad vigente y cambios de turnos, siempre que exista vacante disponible y de acuerdo al historial académico del estudiante.

Artículo 28:

El estudiante que deja de estudiar un semestre académico por cualquier causa, deberá actualizar su matrícula mediante la presentación de una solicitud y previo pago de los derechos correspondientes, en las fechas programadas para cada semestre académico.

La actualización de matrícula en este caso será aprobada por el Director

Docente, siempre y cuando el solicitante no haya perdido la condición de estudiante de TECSUP y de acuerdo a la programación en el turno que le corresponda

Artículo 29:

La pérdida de Condición de Estudiante en la Institución, significa la pérdida del derecho de continuar estudios y su permanencia en TECSUP.

Se pierde la condición de estudiante en los siguientes casos:

- a) Cuando el estudiante repite un mismo ciclo de estudios por segunda vez.
- b) Cuando el estudiante desaprueba tres ciclos distintos sean o no consecutivos.
- c) Cuando el estudiante desaprueba una asignatura en la que ha estado matriculado por tercera vez.
- d) Cuando el estudiante ha dejado de matricularse durante un año
- e) Cuando el estudiante ha sido separado de la Institución por sanción disciplinaria.

En casos muy excepcionales la Dirección Docente, previa solicitud fundamentada y luego de la evaluación respectiva, podrá autorizar el reingreso y la actualización de la matrícula de los estudiantes incursos en el literal a, b, c, y d) de este artículo.